

REAL DECRETO-LEY 28/1997, DE 12 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE CONCEDEN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE TOTAL DE 11.509.761.347 PESETAS PARA ATENDER SUBVENCIONES A TIPOS DE INTERÉS, EN LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS CON MOTIVO DE LAS SEQUÍAS DE LOS AÑOS 1994 Y 1995, Y OTROS GASTOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN («BOE» núm. 298, de 13 de diciembre de 1997).

Aprobado por el Consejo de Ministros de 12-XII-1997 y presentado en el Congreso de los Diputados el 12-XII-1997.

Convalidación por el Pleno: 18-XII-1997. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 128.

BOCG Congreso de los Diputados, Serie D, núm. 225, de 26-XII-1997.

Convalidación: «BOE» núm. 310, de 27-XII-1997.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada al mismo por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre de Medidas de Disciplina Presupuestaria, con cargo a los créditos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. En ese artículo, además, se establecen los requisitos para que, en determinadas circunstancias, se imputen al presupuesto de un ejercicio obligaciones generadas en ejercicios anteriores.

En el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha de atenderse al pago de diversas obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que están pendientes de imputar presupuestariamente y que no pueden ser aplicadas al ejercicio corriente por no concurrir en ellas los requisitos a que hace referencia el citado artículo 63. Dichas obligaciones derivan de subvenciones a tipos de interés en los préstamos concedidos con motivo de las sequías de los años 1994 y 1995, por importe de 6.323.806.834 pesetas; subvenciones a los gastos de constitución y funcionamiento de las organizaciones de productores agrarios por importe de 2.950.740.824 pesetas; inversiones realizadas en virtud de convenios, por importe de 2.158.185.456 pesetas, y otros gastos por importe de 77.028.233 pesetas.

Dado que las citadas obligaciones no pueden ser imputadas al ejercicio corriente, que su pago no puede retrasarse por el correspondiente perjuicio que supone para los terceros acreedores, y que la propia disciplina presupuestaria exige que no se demore su aplicación a presupuesto, ha de dictarse la oportuna norma con rango de ley para dotar la cobertura crediticia necesaria para su cancelación.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, y de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1997,

DISPONGO:

Artículo 1

Para atender obligaciones de ejercicios anteriores se conceden créditos extraordinarios por importe de 11.509.761.347 pesetas, en el vigente presupuesto de la Sección 21. «Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación», con el detalle que se recoge en el anexo.

Artículo 2

Los créditos extraordinarios que se conceden en el artículo 1 se financiarán con Deuda Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Disposición final única

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno en funciones,
FRANCISCO ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

ANEXO

Concesión de créditos extraordinarios

Servicio 01. Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Programa 711.A «Dirección y Servicios Generales de Agricultura»		
Artículo 77.	A empresas privadas:	
Concepto 771	Subvenciones a tipos de interés en los préstamos concedidos con motivo de las sequías de los años 1994 y 1995, correspondientes a ejercicios anteriores.....	6.323.806.834
Total Servicio 01: Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación		6.323.806.834

Servicio 06. Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Programa 712.C «Mejora de la producción y de los mercados agrarios»		
Artículo 77.	A empresas privadas:	
Concepto 779	Subvenciones a las organizaciones de productores agrarios correspondientes a ejercicios anteriores.....	2.950.740.824
Total Servicio 06: Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.....		2.950.740.824

Servicio 08. Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Programa 712.B «Sanidad Vegetal y Animal»		
Artículo 39.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 392	Intereses de demora.....	138.460
Total Servicio 08: Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria		138.460

Servicio 09. *Secretaría General de Pesca Marítima*

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Programa 712.H «Mejora de la estructura productiva y sistemas de producción pesqueros»		
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 296	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales:	
	10 Para la recogida, transporte y destrucción de artes de deriva	31.728.164
Total Servicio 09: Secretaría General de Pesca Marítima.....		31.728.164

Servicio 23. *Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural*

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Programa 531.A «Mejora de la infraestructura agraria»		
Artículo 39.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 392	Intereses de demora.....	3.683.938
Concepto 399	Otros gastos financieros	15.562.800
Artículo 69.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 690	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.....	2.121.976.732
Concepto 691	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	36.208.724
Total Servicio 23: Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural.....		2.177.432.194

Servicio 24. *Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros*

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Programa 712.H «Mejora de la estructura productiva y sistemas de producción pesqueros»		
Artículo 39.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 392	Intereses de demora.....	19.086.494
Artículo 47.	A empresas privadas:	
Concepto 471	Subvenciones a la flota pesquera, por coste de carburantes líquidos, corres- pondientes a ejercicios anteriores	3.437.075
Concepto 472	Indemnizaciones a los damnificados por la destrucción y prohibición de extracción de moluscos bivalvos, correspondientes a ejercicios anteriores	1.410.633
Artículo 48.	A familias e instituciones sin fines de lucro:	
Concepto 483	Indemnizaciones derivadas del hundimiento del buque Urquiola, corres- pondientes a ejercicios anteriores	1.980.669
Total Servicio 24: Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros.....		25.914.871
Total créditos extraordinarios.....		11.509.761.347

RESOLUCIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DE 1997, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CONVALIDACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 28/1997, DE 12 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE CONCEDEN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE TOTAL DE 11.509.761.347 PESETAS PARA ATENDER SUBVENCIONES A TIPOS DE INTERÉS, EN LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS CON MOTIVO DE LAS SEQUÍAS DE LOS AÑOS 1994 Y 1995, Y OTROS GASTOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN («BOE») núm. 310, de 27 de diciembre de 1997).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 28/1997, de 12 de diciembre, por el que se conceden créditos extraordinarios por importe total de 11.509.761.347 pesetas para atender subvenciones a tipos de interés, en los préstamos concedidos con motivo de las sequías de los años

1994 y 1995, y otros gastos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de 13 de diciembre de 1997.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de diciembre de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Trillo-Figueroa Martínez-Conde.